

**CONTRATO N° 54 DE 2019 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
DE CAPACITACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS Y PONS SEGURIDAD VIAL, S.L.**

Por una parte, **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro con personería aprobada por Resolución especial No. 759 del 11 de diciembre de 1989, proferida por la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá D.C, representada por, **LINA MARÍA SÁNCHEZ PATIÑO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.180.724 expedida en Dosquebradas, en su condición de Directora Ejecutiva (E), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **PONS SEGURIDAD VIAL S.L.**, con N.I.F. B28505592, representada legalmente por **JOSE IGNACIO SOLER SEVILLA** también mayor de edad y vecino de la ciudad de Madrid – España, identificado con el Documento Nacional de Identidad No. 00831384A, en virtud de escritura N° 2413 de fecha 30 de diciembre de 2015, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, se autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT). **SEGUNDA:** Que el mencionado artículo 10 en concordancia con los artículos 11 y 160 de la Ley 769 de 2002, dispuso que la Federación Colombiana de Municipios como administrador legal del sistema, tiene derecho a percibir el diez por ciento (10%) sobre el valor adeudado, sin que dicho valor pueda ser inferior a medio salario mínimo diario legal mensual vigente. **TERCERA:** Que la Federación Colombiana de Municipios, se ha convertido en un actor dentro del marco estratégico de la seguridad vial en Colombia, no solo como fuente de consulta oficial en materia de cifras y estadísticas, sino también como entidad generadora de nuevos aportes de cara al control de la accidentalidad vial a nivel nacional. **CUARTA:** Que tal como se justifica en los estudios y documentos previos, **LA FEDERACIÓN** requiere capacitar en estrategias de seguridad vial a dos funcionarios de la Federación Colombiana de Municipios para el cumplimiento de la función pública. **QUINTA:** Que con base en la anterior necesidad, se expidieron los certificados de disponibilidad presupuestal No. 1220190151 del 22 de octubre de 2019 y el N° 1220190160 del 06 de noviembre de 2019 respectivamente. **SEXTA:** La supervisión de este contrato será ejercida por la Coordinadora de Operación de la Federación Colombiana de Municipios, circunstancia que le será comunicada por el Director Ejecutivo o quien haga sus veces, a través de memorando interno. **SÉPTIMA: EL CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato,

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 18, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

respondiendo en todo caso por dicha manifestación. **OCTAVA:** Que, por lo anterior, las partes deciden suscribir el presente contrato de prestación de servicios de capacitación que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** *Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales de capacitación en Gerencia Pública de Seguridad Vial, para dos (2) funcionarios de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública delegada.* **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es hasta por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.L. (\$23.797.253)** incluido IVA, valor que equivale a CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (€5200) más IVA, incluidos todos los impuestos, que serán pagados por la Federación Colombiana de Municipios al **CONTRATISTA**, en una (1) cuota una vez efectuada la inscripción al curso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para mitigar el riesgo de tasa representativa del mercado a la firma del contrato, se tuvo en cuenta el aumento o disminución de la Tasa Representativa de Mercado con un valor del Euro del 25/10/2019 (\$3.763,71) de ± \$82 pesos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La Federación, efectuará el pago de lo pactado, dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de cada factura y/o cuenta de cobro según aplique, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones y visto bueno del supervisor del contrato, quien previamente y a través de informe escrito, hará constar el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contratista. Como requisito para realizar cada uno de los pagos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2019. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente proceso será hasta el 22 de noviembre de 2019. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las obligaciones de las partes se sujetarán a lo dispuesto en el formulario de inscripción y anexos de PONS Seguridad Vial, S.L. **CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías, por tanto se prescindirá de garantías. **CLÁUSULA SEXTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el personal que requiera **EL CONTRATISTA** para cumplir con el objeto del contrato, su vinculación será por su cuenta y riesgo, sin que **LA FEDERACIÓN** deba asumir costo alguno por concepto de pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, diferente al establecido en la cláusula de forma de pago. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** **EL CONTRATISTA** pagará los derechos, tasas y similares, así como los impuestos que se originen con la ejecución del contrato, y deberá

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 18, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

señalar a cuál régimen contributivo pertenece. **EL CONTRATISTA** será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley. **CLÁUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Federación Colombiana de Municipios, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes del contratista, como consecuencia de actos u omisiones del contratista, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Federación Colombiana de Municipios –Dirección Nacional Simit, queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto adeudara a **EL CONTRATISTA**, sin que ello limite la responsabilidad de esta última. **CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir **LA FEDERACIÓN** en caso de incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, por **EL CONTRATISTA, LA FEDERACIÓN** podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por **LA FEDERACIÓN** pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a **EL CONTRATISTA**, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato, esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad frente a **LA FEDERACIÓN** por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – LUGAR DE CUMPLIMIENTO, DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES:** El lugar de ejecución del contrato será en Madrid España, el domicilio contractual para la Federación, es la ciudad de Bogotá, D.C., en la carrera 7 No. 74B – 56 piso 18 y para el contratista será en la Sede de PONS Seguridad Vial, Glorieta de Rubén Darío, 4 28010 Madrid – España. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - REGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN**

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 18, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

APLICABLE: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, la normatividad aplicable para la ejecución del presente contrato será el régimen jurídico español dispuesto para este tipo de contratos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, entre otros, los siguientes documentos: **a.** Estudios, documentos previos y análisis del sector. **b.** La propuesta del contratista. **c.** Las actas, acuerdos y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA -PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma a los siete (7) días del mes de noviembre de 2019.

POR LA FEDERACIÓN

POR EL CONTRATISTA

LINA MARÍA SÁNCHEZ PATIÑO
Directora Ejecutiva (E)

JOSE IGNACIO SOLER SEVILLA
Representante Legal

Elaboró: Nini Johanna Franco Montoya – Profesional Grupo Jurídico
Revisó: Julio Alfonso Peñuela Saldaña – Coordinador del Grupo Jurídico
Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada Dirección Ejecutiva
Aprobó: Norman Julio Muñoz Muñoz – Secretario General

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 18, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica